



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DISANMED LTDA  
DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI  
RADICADO: 20001-31-03-005-2019-00233-00

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 443 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: En vista que el doctor MARTIN DE JESÚS ICEDA DAZA, presentó renuncia al poder otorgado por la demandada E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI, la cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho acéptese la referida renuncia del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.  
C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ  
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc268ffd0b112a39a3e844877b559d53d0451eab3418468ec8d899e5313b2b3**  
Documento generado en 19/02/2021 03:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>